

**Sentencia del Tribunal General de 13 de diciembre de 2018 — Fruits de Ponent/Comisión**(Asunto T-290/16) <sup>(1)</sup>

**[«Responsabilidad extracontractual — Agricultura — Mercados de los melocotones y las nectarinas — Perturbaciones sufridas durante la campaña de 2014 — Veto ruso — Medidas excepcionales de ayuda a los productores establecidas con carácter temporal — Reglamentos Delegados (UE) n.ºs 913/2014 y 932/2014 — Normas jurídicas que tienen por objeto conferir derechos a los particulares — Deber de diligencia y principio de buena administración — Violación suficientemente caracterizada — Relación de causalidad»]**

(2019/C 82/47)

Lengua de procedimiento: español

**Partes**

*Demandante:* Fruits de Ponent (Alcarràs, Lleida) (representantes: Sres. M. Roca Junyent, J. Mier Albert y R. Vallina Hoset y la Sra. A. Sellés Marco, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: inicialmente Sras. I. Galindo Martín y K. Skelly, y posteriormente Sra. I. Galindo Martín, agentes)

**Objeto**

Recurso basado en el artículo 268 TFUE, por el que se solicita la reparación del daño supuestamente sufrido por tres miembros de la demandante como consecuencia de las acciones y omisiones de la Comisión en el contexto de la adopción del Reglamento Delegado (UE) n.º 913/2014 de la Comisión, de 21 de agosto de 2014, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de melocotones y nectarinas (DO 2014, L 248, p. 1), y del Reglamento Delegado (UE) n.º 932/2014 de la Comisión, de 29 de agosto de 2014, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas y modifica el Reglamento Delegado n.º 913/2014 (DO 2014, L 259, p. 2).

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Fruits de Ponent, SCCL.

<sup>(1)</sup> DO C 270 de 25.7.2016.

**Sentencia del Tribunal General de 13 de diciembre de 2018 — Ville de Paris, Ville de Bruxelles y Ayuntamiento de Madrid/Comisión**(Asuntos acumulados T-339/16, T-352/16 y T-391/16) <sup>(1)</sup>

**[«Medio ambiente — Reglamento (UE) 2016/646 — Emisiones contaminantes procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 6) — Fijación, con respecto a las emisiones de óxidos de nitrógeno, de valores no sobrepasables (NTE) en los ensayos en condiciones reales de conducción (RDE) — Recurso de anulación — Potestades de una autoridad municipal en materia de protección del medio ambiente para limitar la circulación de determinados vehículos — Afectación directa — Admisibilidad — Incompetencia de la Comisión — Respeto de las normas jurídicas de rango superior — Modulación en el tiempo de los efectos de una anulación — Responsabilidad extracontractual — Reparación de un perjuicio alegado de imagen y reputación»]**

(2019/C 82/48)

Lenguas de procedimiento: español y francés

**Partes**

*Parte demandante en el asunto T-339/16:* Ville de Paris (Francia) (representante: J. Assous, abogado)

*Parte demandante en el asunto T-352/16:* Ville de Bruxelles (Bélgica) (representantes: M. Uyttendaele y S. Kaisergruber, abogados)

Parte demandante en el asunto T-391/16: Ayuntamiento de Madrid (representante: F. Zunzunegui Pastor, abogado)

Parte demandada: Comisión Europea (representantes: A.C. Becker, E. Sanfrutos Cano y J.-F. Brakeland, agentes)

### Objeto

Por un lado, una serie de recursos basados en el artículo 263 TFUE por los que se solicita la anulación del Reglamento (UE) 2016/646 de la Comisión, de 20 de abril de 2016, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 692/2008 en lo que concierne a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 6) (DO 2016, L 109, p. 1), y, por otro lado, un recurso basado en el artículo 268 TFUE por el que se solicita la indemnización del perjuicio que la ville de Paris considera haber sufrido como consecuencia de la adopción de dicho Reglamento.

### Fallo

- 1) Anular el punto 2 del anexo II del Reglamento (UE) 2016/646 de la Comisión, de 20 de abril de 2016, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 692/2008 en lo que concierne a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 6), en la medida en que fija, en los puntos 2.1.1 y 2.1.2 del anexo III A del Reglamento n.º 692/2008 de la Comisión, de 18 de julio de 2008, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 715/2007, el valor del factor de conformidad CFpollutant definitivo y el valor del factor de conformidad CFpollutant temporal con respecto a la masa de los óxidos de nitrógeno.
- 2) Desestimar los recursos en todo lo demás.
- 3) Los efectos de la disposición anulada en virtud del punto 1 del fallo se mantendrán hasta que se adopte en un plazo razonable una nueva normativa que sustituya a estas disposiciones, plazo que no podrá exceder de doce meses a partir de la fecha en que la presente sentencia surta efectos.
- 4) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con la mitad de las costas de la ville de Paris, de la ville de Bruxelles y del Ayuntamiento de Madrid.

<sup>(1)</sup> DO C 314 de 29.8.2016.

### Sentencia del Tribunal General de 13 de diciembre de 2018 — Schubert y otros/Comisión

(Asunto T-530/16) <sup>(1)</sup>

**[«Función Pública — Retribución — Adaptación anual de retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes — Reglamentos (UE) n.ºs 422/2014 y 423/2014 — Actualización de las retribuciones y pensiones en los años 2011 y 2012 — Deber de motivación — Proporcionalidad — Confianza legítima — Normas sobre el diálogo social»]**

(2019/C 82/49)

Lengua de procedimiento: francés

### Partes

*Demandantes:* Ludwig Schubert (Overijse, Bélgica) y los otros 6 demandantes cuyos nombres figuran en el anexo de la sentencia (representantes: C. Bernard-Glanz, N. Flandin y S. Rodrigues, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: inicialmente, J. Currall y G. Gattinara; posteriormente, G. Gattinara y L. Radu Bouyon, agentes)

*Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada:* Parlamento Europeo (representantes: E. Taneva y M. Ecker, agentes); y Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente, M. Bauer y M. Veiga; posteriormente, M. Bauer y R. Meyer, agentes)